



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

Entre

La Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales-UNaM

y

o **La Empresa Productos Naturales**

Aprobado por Resolución C. D N° 146/08

Entre la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones, representada en este acto por el Señor Decano **Dr. Andrés Ramón LINARES L.E. 8.542.444**, con domicilio Legal en calle Félix de Azara N° 1552, de la ciudad de Posadas Provincia de Misiones, en adelante “**LA FACULTAD**”, por una parte y la **Empresa Productos Naturales de la Ciudad de Posadas**, representada en este acto por el Sr. **Edgardo Aníbal BARACAT**, con domicilio legal en Calle 140 n° 2128, Posadas Misiones, en adelante “**LA EMPRESA**” por la otra, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La realización de la Práctica tendrá por objeto posibilitar a estudiantes de “**LA FACULTAD**” a adquirir durante su vigencia, experiencia en “**LA EMPRESA**”, como complemento de la formación académica recibida.-

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de actividad de “**LA EMPRESA**”, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en la FACULTAD.

TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de un año. Será prorrogado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia que hiciera cualquiera de las partes, con una antelación no menor a treinta días, a la fecha de su vencimiento, invocando razones de fuerza mayor o por alguna de las demás causales previstas en la ley 25.165, y sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Décimo Séptima.

CUARTA: Tutorías: Las actividades que realice el alumno/a serán coordinadas y evaluadas por un funcionario de “**LA EMPRESA**” designado por la misma en forma expresa, y en su carácter de tutor, indicando un cronograma de tareas a desarrollar y obligaciones del alumno/a en cada caso, debiendo, al finalizar la Práctica, producir una evaluación de las actividades realizadas y resultados alcanzados por el alumno/a a través de un Informe al respecto. Estos informes tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para “**LA EMPRESA**”, y otro para la FACULTAD, quien lo incluirá en el legajo del alumno. La FACULTAD designará asimismo un Tutor Docente para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la Práctica, siendo el responsable de su seguimiento, el cual presentará un informe trimestral indicando etapas cumplidas del plan de trabajo, descripción de las actividades realizadas, logros obtenidos y dificultades observadas, acompañando los comentarios que crea menester. La FACULTAD podrá reconocer nivel académico a las tareas realizadas por el alumno/a en “**LA EMPRESA**”



QUINTA: El horario de las prácticas se establecerá en el convenio individual que oportunamente firme **“LA EMPRESA”** con el alumno/a, respetando la jornada máxima de seis horas de labor.

SEXTA: Para acceder a la Práctica los alumnos deberán estar cursando alguna de las carreras dictadas por la FACULTAD, ser mayores de 18 años, y no deberán encontrarse bajo relación de dependencia.

SEPTIMA: La situación de Práctica no generará ningún tipo de relación jurídica entre el alumno/a, **“LA EMPRESA”** ni entre la FACULTAD. La Práctica concluirá si el alumno pasare a desempeñarse en relación de dependencia de **“LA EMPRESA”**.

OCTAVA: Los alumnos/as realizarán prácticas en las instalaciones de **“LA EMPRESA”**. Los ámbitos en los que se desarrollen las prácticas, deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo con la ley 19.587.

NOVENA: El plazo de duración será de un mínimo de dos meses, y un máximo de cuatro años, con una actividad semanal no mayor de cinco días, en cuyo transcurso el alumno/a, cumplirá jornadas de hasta seis horas de labor, (Decreto 487/2000).-

DECIMA: **“LA EMPRESA”** se compromete a realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la Práctica.

DECIMOPRIMERA: Con cada alumno/a se suscribirá un acuerdo en el cual se estipulará: a) La denominación, domicilio y personería de las partes que los suscriben. b) Características y condiciones de las actividades que integrarán la pasantía. c) Lugar y área de **“LA EMPRESA”** en la cual se desarrollará la práctica; d) el plazo de la pasantía; e) Los objetivos educativos perseguidos; f) El horario que deberá cumplir el pasante y el régimen disciplinario; g) el monto y forma de pago de la asignación especial en caso que hubiere. **“LA EMPRESA”** deberá remitir a la FACULTAD una copia de cada uno de los acuerdos.

DECIMOSEGUNDA: La FACULTAD designará a los alumnos/as teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización en función de una necesidad específica de complementación a la formación curricular. **“LA EMPRESA”** participará en estos casos en la selección de los aspirantes, en su admisión y aprobación final definiendo su número en función de las posibilidades.

DECIMOTERCERA: Los alumnos/as, notificarán del convenio que suscribirán con **“LA EMPRESA”**, y serán informados por la FACULTAD, se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de **“LA EMPRESA”**, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha **EMPRESA**. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio. Asimismo se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de



ninguna índole dentro de “**LA EMPRESA**”, la infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre “**LA EMPRESA**” y el alumno/a, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar, debiendo dar aviso de inmediato a la FACULTAD.

DECIMOCUARTA: Al finalizar las actividades del pasante “**LA EMPRESA**” extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.

DECIMOQUINTA: Asimismo ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Posadas, y constituyen como sus domicilios especiales los consignados para cada uno de ellos.

DECIMOSEXTA: El presente Convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de 30 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

DECIMOSEPTIMA: “**LA EMPRESA**”. deberá dar cumplimiento al Decreto PEN 491/97 que reglamenta el Art. 2do apartado 2 inc. c) de la Ley 24.557, efectuando el pago de los aportes pertinentes, siendo éste a su exclusivo cargo.

En prueba de conformidad se firman 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas a los 04 días del mes de Febrero de 2008.-